



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Detalle Tesis

Materia: LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Clave: **VI-P-SS-139**

Rubro: **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- ES IMPROCEDENTE LA DEVOLUCIÓN DEL QUE SE TRASLADÓ A EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA INTERNACIONAL NO REGULAR.-**

La transportación aérea internacional no regular en la modalidad de fletamento, se encuentra exenta del pago del impuesto al valor agregado, sin embargo las empresas prestadoras de ese servicio están obligadas a aceptar el traslado de dicho impuesto, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 13, 14 fracción II y 16 párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los bienes y servicios adquiridos para la prestación de ese servicio. Por tal motivo, dichas empresas no tienen posibilidad de solicitar la devolución del impuesto trasladado, en su calidad de "consumidor final", por disposición expresa de la ley, así como por la mecánica misma de la contribución que, al tratarse de un impuesto indirecto que grava el consumo, el sacrificio económico incide en el consumidor final del bien o servicio de que se trate, aun cuando no sea contribuyente del tributo. (3)

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 33692/06-17-05-6/839/08-PL-10-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 12 de enero de 2009, por mayoría de 7 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Claudia Palacios Estrada.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2009)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 170